

2

habe Reuse y Contradiga Jure las Reusaciones que hize
y se agante de ellas si viene convenia pida y pida autos Inter
locutorios y sentencias definitivas Constante lo que fuere en
favor de esta Ciudad y de lo contrario y de qualquier agravo
apelley Suplique sega las tales Apelaciones y Suplicaciones
en los tribunales que convenga y hane qualquier Man
oamientos Tales Provisiones Executorias Caras gene
rales de remesas sobre carcas y otros de qualquier. Requiere
Condo de ello a quien fuere designado y condurca lo pida y
saque y ote testimonio Especialmente haga todo lo de
mas autos y Diligencias Judiciales y executa Judiciales
que viene convenia y se Requiere hasta que dichos Pleitos
sean finados y seayan conseguidos todas las querenis
nis de esta Ciudad que el poder que para todo ello es mere
sario es el mismo le damos y otorgamos adhe señor Don
Lopez Claudio Joseph de Luna sin Limitacion
alguna Consus Interdenuncias y dependencias anexas
dadas con excoibades franca Libre y general Administracion
y confaultad de los dichos Juras y de todo Subs
titucion y con la obligacion y Relevarion de dicho mero ad
na en cuyo testimonio asse lo otorgamos como tal Ciudad.
Donde uno de los es en el favor de nuestros Ayuntamiento en

C. S.

